



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XXVI)/18
3 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

VIGESIMO-SEXTO PERIODO DE SESIONES
Del 28 de mayo al 3 de junio de 1999
Chiang Mai, Tailandia

DECISION 4(XXVI)

FRECUENCIA Y DURACION DE LOS PERIODOS DE SESIONES DEL CONSEJO Y LOS COMITES

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 4(XXV), en virtud de la cual se solicitó al Director Ejecutivo que preparase, para presentar a la consideración del Consejo, un documento preliminar sobre la frecuencia y duración de los períodos de sesiones del Consejo y los Comités con miras a una mayor consolidación y racionalización del trabajo del Consejo y los Comités;

Recordando asimismo su Decisión 7(XXV) sobre la ratificación del Programa de Trabajo para 1999 conforme al punto 3 del Plan de Acción de Libreville y en particular su punto 4;

Acogiendo con beneplácito el documento preliminar sobre las opciones para la frecuencia y duración de los períodos de sesiones del Consejo y los Comités [ITTC(XXVI)/11];

Tomando nota del plazo para reevaluar la frecuencia y duración de los períodos de sesiones del Consejo y los Comités mencionado en la Decisión 5(XXII) con respecto a la duración de los períodos de sesiones y la necesidad de su preparación;

Subrayando la necesidad de mejorar la eficiencia general en función de los costos de las actividades llevadas a cabo por la OIMT;

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que:
 - i. continúe siguiendo el proceso de los períodos de sesiones del Consejo de seis días de duración;
 - ii. presente al Consejo un documento para su discusión en el vigésimo séptimo período de sesiones, a fin de:
 - a) identificar la información que deben reunir los Miembros y la Secretaría de la OIMT para facilitar el examen y la reevaluación de la frecuencia y duración de los períodos de sesiones del Consejo y los Comités según lo mencionado en la Decisión 5(XXII);
 - b) presentar propuestas relacionadas con la metodología para examinar y reevaluar la frecuencia y duración de los períodos de sesiones del Consejo y los Comités;
2. Alentar a los Miembros a estudiar más exhaustivamente la posible racionalización del trabajo del Consejo y los Comités y presentar sus comentarios a la Secretaría para contribuir a la ejecución de esta decisión.